

PODER, DERECHO Y LIBERTAD. (Juan Jacobo Rousseau y el Anarquismo).

Lic. Fernando Cruz Castro.

INTRODUCCION

El pensamiento de Juan Jacobo Rousseau contiene una gran riqueza y en muchos sentidos mantiene vigencia, ya que su preocupación por la LIBERTAD, sobre el origen del PODER y del PACTO SOCIAL, así como su planteamiento sobre la representación política, siguen siendo temas polémicos, cuya solución no ha sido definitiva.

La preocupación de Rousseau por la LIBERTAD, que se puede afirmar que es una de sus ideas centrales, lo vinculan en alguna medida con las ideas más importantes del pensamiento anarquista o libertario. Entre ambos planteamientos existen grandes diferencias, pero tal como lo expongo al desarrollar la investigación, existen algunas ideas y preocupaciones que tienen una base común. Estoy de acuerdo con las afirmaciones de CARLOS DIAZ (1) en el sentido de que quienes ven en el anarquismo un neorrousseauianismo, demuestran desconocer ambos sistemas, pero tampoco considero que exista una total desvinculación entre las ideas de Rousseau y el pensamiento libertario. Tampoco

debe olvidarse que BAKUNIN fue un enemigo frontal de Rousseau, pero ese enfrentamiento no es una prueba definitiva sobre la total desvinculación entre las ideas del pensador ginebrino y las ideas anarquistas (2).

Las ideas que se expresan en el CONTRATO SOCIAL, así como en el DISCURSO SOBRE EL ORIGEN DE LA DESIGUALDAD DE LOS HOMBRÉS, referentes al DERECHO, son muy interesantes, ya que se vinculan con el problema del PODER y su origen, buscando siempre evitar la arbitrariedad y el irrespeto a la LIBERTAD y la IGUALDAD. Dentro de ese orden de ideas, es relevante la distinción que hace Rousseau entre GOBIERNO Y SOBERANO, ya que se separa de los conceptos de Hobbes y Locke. Sobre este punto haremos algunas consideraciones.

Rousseau, al igual que el pensamiento anarquista, se preocupó por establecer una serie de condiciones que impidieran la concentración del PODER, sus excesos y los privilegios que origina.

(1) DIAZ, Carlos. "El anarquismo como fenómeno político moral". Ed. Zero. Bilbao. España, 1978, p. 83-84-85.

(2) "... Ahora bien: así como se debe luchar contra el Estado, no es lícito ir indiscriminadamente contra el ser social y el hombre, sino tan sólo contra las insolidarias formas de solidaridad. Por eso Bakunin es un enemigo frontal de Rousseau. En efecto, no es posible, contra el ginebrino, que el salvaje sea libre, porque la libertad es solidaria y no solitaria...". Sin embargo, no debe olvidarse, que cuando Rousseau habla de libertad, también considera que a través de la convención social se logra la libertad, insinuando que se trata de una condición cualitativamente distinta que la libertad del salvaje. La cita textual ha sido tomada de: DIAZ, Carlos. "Las Teorías Anarquistas". Ed. Zero. Bilbao. España, 1978, p. 89.

Considero importante hacer mención de los planteamientos libertarios, en especial en lo referente a temas relativos a la LIBERTAD Y EL PODER, porque nuestra época está buscando de vez en cuando con cierto vigor el mensaje anarquista, a través del cual intenta captar energías para denunciar los males de la burocracia y la existencia del LEVIATHAN, que pretende esclavizar al hombre en mil formas nuevas o convertirle en simple pieza de un vasto mecanismo. Interesa el mensaje anarquista, sin sus ingenuidades y utopías (3).

1. NOTA BIOGRAFICA.

Jean Jacques Rousseau nació en Ginebra el 28 de junio de 1712. Su madre falleció pocos días después de su nacimiento. "*...permaneció durante cierto tiempo bajo la custodia de un padre inestable, un artesano relojero que, si bien no le dio una educación sistemática, le enseñó a leer por medio de las novelas sentimentales del siglo XVII y de Las Vidas de Plutarco, obras que representan los dos ideales —el romántico y el heroico— que ocuparían un lugar primordial a lo largo de su vida...*" (4).

Durante su vida trabajó en oficios muy diversos y su vida privada no puede ser calificada como ordenada y apacible (5). Entre sus obras más importantes pueden citarse: El Contrato Social, Discurso sobre el Origen de la Desigualdad entre los hombres (que fue escrita doce años antes que el Contrato Social), (6) EMILIO, Las confesiones.

Falleció el 2 de julio de 1778, en la propiedad del marqués de Girardin en Ermenonville, a donde se había trasladado desde el mes de mayo, procedente de París.

2. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE SU PENSAMIENTO.

Rousseau pertenece a ese extraño linaje de pensadores que, sin dejar de identificarse con los problemas e inquietudes de su tiempo, han vivido en pugna con él, o, por lo menos, en espiritual soledad en medio de las corrientes ideológicas dominantes. De cierta forma puede verse en su obra la excentricidad, la paradoja, y en última instancia la rebeldía y la soledad (7).

Sus planteamientos, además de ser muy diversos, sugieren tesis que en cierta medida mantienen su vigencia en la sociedad contemporánea. Tales tesis se refieren especialmente a los problemas del PODER, la LIBERTAD y la visión crítica sobre la REPRESENTACION POLITICA (8). Tal como lo afirma Charles Vereker, el pensamiento de Rousseau es complejo y profundo, por eso no es fácil interpretarlo. Si se realiza un estudio superficial de su obra, fácilmente se pueden señalar contradicciones que poco a poco irán desapareciendo, en la medida que tal estudio deje de ser superficial (9).

La gran preocupación y el interés principal de Rousseau al desarrollar su pensamiento se refiere a la caracterización de la LIBERTAD, analizando las causas de su pérdida y sugiriendo las condiciones que posibilitan la existencia realmente libre. La preocupación que he aludido, lo vincula en cierta medida con el pensamiento anarquista (que otros llaman libertario), ya que tal como afirma Max Nettlau: "*...Una historia de la idea anarquista es inseparable de la historia de todos los desarrollos progresivos y de las aspiraciones hacia la libertad, ambiente propicio en que nació esta comprensión de vida libre propia de los anarquistas y garantiza-*

(3) USCATESCU, Jorge. "La Anarquía y las Fuentes del Poder". Ed. Reus. España, 1973, p. 54.

(4) GRIMSLEY, Ronald. "La filosofía de Rousseau", Alianza Editorial, (título en inglés —The Philosophy of Rousseau—). Madrid, España, 1977, p. 7.

(5) Sobre este aspecto es muy ilustrativa su obra titulada "LAS CONFESIONES".

(6) El Discurso lo escribió en fecha anterior al Contrato Social. Este es un dato importante para el análisis de las dos obras.

(7) Comentarios de ANTONIO RODRIGUEZ HUESCAR, Catedrático de Filosofía de la Universidad de Puerto Rico; ver introducción de la obra "EL CONTRATO SOCIAL", Ed. Aguilar-España, p. IX.

(8) "La solución de la desarmonía social en la sociedad humana por medio de una recreación revolucionaria de la autoridad política, en la cual todos sean soberanos y súbditos al mismo tiempo, constituyó la contribución de Rousseau a la especulación política". VEREKER, Ch. "El desarrollo de la Teoría Política". Ed. Eudeba. Argentina, 1972, p. 285.

(9) Ibid., p. 286-287.

ble sólo por una ruptura completa de los lazos autoritarios, siempre que al mismo tiempo los sentimientos sociales (solidaridad, reciprocidad, generosidad, etc.) estén bien desarrollados y tengan expansión libre. . ." (10). Esa preocupación central y esencial por la libertad, es la que explica la razón por la que Nettleau ubica el pensamiento rousseauniano como antecedente del desarrollo de las ideas anarquistas (11).

A pesar de que muchas veces se afirma que el pensamiento de Rousseau es utópico, idealista, etc., considero que tales conceptos se originan en ciertos estereotipos equivocados que se tiene sobre su pensamiento. *"Rousseau no intenta esbozar un gobierno ideal, un modelo único que pueda ser imitado por todos los demás; no desea construir un sistema que, como él mismo dice, sería relegado simplemente al terreno de las ensoñaciones. . ."* (12). La afirmación que se hace en la nota transcrita, se respalda en las primeras frases con que se inicia el CONTRATO SOCIAL, y que precisamente viene a afirmar que no pretende ser utópico, sino que toma a los hombres tal como son y las leyes tal como pueden ser (13). Considera que el ciudadano tratará siempre de seguir el principio de auto preservación. Es inútil exhortarlos a conseguir el bien común, si en primer lugar no se les garantiza su propia seguridad y bienestar material (14). Estos aspectos citados son la base de su peculiar realismo político.

Otro tema por el que tuvo gran preocupación fue por el PODER, especialmente en aquellos aspectos que comprometieran seriamente la LIBERTAD. En este aspecto tiene ciertos puntos de coincidencia con el ANARQUISMO, al igual que sucede con el tema de la LIBERTAD. Tanto en Rousseau como en el pensamiento libertario, encontramos dos puntos de convergencia: a) Desconfianza permanente hacia todo lo que pueda significar concentración del poder y su delegación; b)

Organizar de tal forma la sociedad que impida la participación reducida de los ciudadanos (15).

Por la forma en que trató de explicar el estado de naturaleza, el desarrollo histórico de la sociedad y el criterio con que analizó las costumbres de otros pueblos, se le considera, según Claude Lévi-Strauss, padre de la etnología moderna (16).

El pesimismo histórico que refleja el pensamiento de Rousseau (en especial en el Discurso sobre la desigualdad. . .), se compensa por un optimismo antropológico, en el que el mal no reside en el hombre, sino en la estructura social, en su organización. No alienta ningún imperativo de reforma y de acción política (17).

A manera de resumen, se puede decir que Rousseau ataca el credo común de los defensores del DERECHO NATURAL, no acepta la continuidad entre el "estado natural" y el "estado civil", y considera que lo que articula las sociedades humanas es la división del trabajo, que es precisamente la que genera la desigualdad y la decadencia de la sociedad. La desigualdad y la lucha del hombre contra sus semejantes, no es típico del "estado de naturaleza", sino que es precisamente la realidad cotidiana de la sociedad que Rousseau ve ante sus ojos.

3. PODER Y DERECHO.

En esta investigación lo que mayor interés tiene es poder determinar las relaciones entre PODER Y DERECHO, tomando como fundamento los conceptos de J. J. Rousseau.

Considero que el PODER Y EL DERECHO están íntimamente vinculados, aunque en muchas ocasiones el problema del PODER no es evocado como problema central del DERECHO. El problema del poder no será evocado en forma esencial sino hasta que Hobbes plantea sus ideas políticas

(10) NETTLEAU, Max. "La anarquía a través de los tiempos". Ed. Júcar. España, 1978, p. 13.

(11) Ibid., p. 21.

(12) GRIMSLEY, R. Supra nota 4, p. 123.

(13) ROUSSEAU, J. J., El Contrato Social. Ed. Aguilar. España, 1978, p. 5.

(14) GRIMSLEY, R. Supra nota 4, p. 124.

(15) "La autoridad sería tan desmenuzada, tan pulverizada, que no existiría más como poder coercitivo; estando en cada uno y en todas partes impediría cualquier tentativa de centralización. Preparar de este modo la posibilidad del desarrollo de las iniciativas locales, especiales, por lugares o por funciones, significa dar a la revolución el modo de caminar libremente sin los torniquetes deformadores y homicidas de la dictadura. . .". Tomado del libro del anarquista LUIGI FABBRI "Comunismo Libertario o Capitalismo de Estado". Campo Abierto Ediciones S.A. España, 1977, p. 51.

(16) Historia de la Filosofía. "Racionalismo, Empirismo e Ilustración". Ed. Siglo XXI. España, 1978, p. 321.

(17) Ibid., p. 322.

(18). Luego el racionalismo ius-naturalista se aproximará mejor a la solución del problema de las relaciones PODER = DERECHO, por medio de la doctrina del PACTO SOCIAL. El Pacto Social pone de manifiesto la importancia del poder *"...puesto que el DERECHO NATURAL —los derechos naturales no son suficientes— y se necesita su positivación a través de la vida social y del Estado que tiene como misión precisamente derivada del pacto, poner el poder al servicio de los derechos naturales. Aquí, con este planteamiento, está en resumen el enfoque correcto de las relaciones DERECHO Y PODER..."* (19). Aunque los conceptos de pacto social y derecho natural tienen sus peculiaridades en Rousseau, es indudable que su planteamiento viene a fundamentar la validez del DERECHO sobre la existencia de un pacto social, en el que han participado todos los ciudadanos en un plano de absoluta igualdad.

"...En el marco histórico del mundo moderno el Ordenamiento jurídico está apoyado en el PODER. El fundamento último de la validez de un sistema jurídico está en el PODER. En la sociedad moderna el DERECHO funda su validez en la posibilidad que tiene el poder de imponerse en última instancia por medio de la fuerza" (20). Por supuesto que el hecho de comprobar que el PODER es el fundamento de la validez del DERECHO, junto con el reconocimiento de los destinatarios como presupuesto de eficacia del ordenamiento, no supone el renunciar a una teoría de la JUSTICIA (21).

Los conceptos que he expuesto deben tomarse en cuenta al analizar los planteamientos que Rousseau hace sobre el Derecho y el PODER.

a) Origen del PODER.

En el DISCURSO SOBRE LA DESIGUALDAD DE LOS HOMBRES es donde se expone con realismo y claridad las ideas sobre el origen y naturaleza del poder en la sociedad.

En la explicación racional que trata de dar Rousseau sobre el origen de la desigualdad, del Po-

der y del PACTO SOCIAL, en especial en su segundo DISCURSO, evidencia un acento prehegeliano y premarxista, ya que va relacionando la tecnogénesis, la sociogénesis y la psicogénesis de la humanidad (22). La codicia, la propiedad y la vanidad, son los factores que van caracterizando y condicionando el PACTO SOCIAL y la DESIGUALDAD. El siguiente párrafo ilustra claramente la idea que acabamos de expresar:

"...Pero desde el momento en que un hombre hubo menester la ayuda de otro, no bien se dieron cuenta de que era provechoso que uno solo tuviera provisiones para dos, la igualdad desapareció, se introdujo la propiedad, hízose necesario el trabajo y los inmensos bosques se transformaron en rientes campiñas que hubo que regar con el sudor de los hombres y en las que pronto se vio a la esclavitud y la miseria germinar y crecer con las mieses..." (23).

Las diferenciaciones que se van originando no son propias del estado de naturaleza sino que son característica del proceso de "civilización", a través del que se va creando el antagonismo y la lucha. En el estado de naturaleza original, no existía lucha, ni tampoco era necesario el PODER. Conforme va surgiendo la propiedad, la acumulación, se va dejando atrás el estado de naturaleza original y la lucha se hace cada vez más dura y cruel. *"...La agricultura, la metalurgia darán lugar a la propiedad raíz, el comercio, los intercambios monetarios. La tierra se cubrirá de ricos y de pobres, de amos y de esclavos. De ahí los choques violentos y el estado de guerra. Esta lucha de todos contra todos, que para Hobbes era característica del estado de naturaleza, constituye para Rousseau el fin de un 'segundo estado de la naturaleza'. Desde este momento, la supervivencia de los hombres no es posible sino a costa de un contrato; pero el contrato lleva aquí consigo la sujeción: asegura y acrecienta los poderes de los ricos, consagra la desigualdad, funda una sociedad de injusticia. Este contrato embaucador, lejos de abolir el derecho del más*

(18) PECES-BARBA, G. "Libertad-Poder-Socialismo". Ed. Civitas. España, 1978, p. 224.

(19) Ibid., p. 224-225.

(20) Ibid., p. 231.

(21) Ibid., p. 234.

(22) Supra nota 16, p. 320.

(23) ROUSSEAU, J. J., "Escritos de Combate", compendio de su obra más importante. E. Alfaguara S.A. Madrid, 1979, p. 187 (en lo que se refiere al DISCURSO SOBRE EL ORIGEN Y LOS FUNDAMENTOS DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES).

fuerte, le da fuerza de ley, le disfraza de institución. . .” (24). Desde una perspectiva realista y pesimista, Rousseau considera que el contrato no pone fin al estado de naturaleza, en su conceptualización clásica, sino que trata de legitimar la desigualdad y la injusticia que se ha logrado a través del “progreso”, estando muy lejos el estado de naturaleza real, en el que no existía la necesidad de fundamentar el poder o de asegurar derechos. La explicación sobre el origen del PACTO SOCIAL, se revela en el siguiente párrafo:

“... el rico, apremiado por la necesidad, concibió finalmente el proyecto más meditado que jamás haya cabido en mente humana: El de emplear en su favor las fuerzas mismas de los que le atacaban, trocar en sus defensores a sus adversarios, inspirarles otras máximas y darles otras instituciones que le fuesen tan favorables como el derecho natural le era contrario. A este propósito, después de haber expuesto a sus vecinos el horror de una situación que los armaba a todos unos contra otros, que les hacía sus posesiones tan onerosas como sus necesidades y en la que nadie encontraba su seguridad ni en la pobreza ni en la riqueza, fácilmente inventó razones especiosas que los ganaran para su designio. —Unámonos —les dijo— a fin de proteger de la opresión a los débiles, poner freno a los ambiciosos y asegurar a cada uno la posesión de lo que le pertenece. Instituyamos normas de justicia y de paz a cuyo acatamiento se obliguen todos, sin exención de nadie, y que reparen de algún modo los caprichos de la fortuna sometiendo por igual al poderoso y al débil a unos deberes mutuos. En una palabra, en vez de volver nuestras fuerzas contra nosotros mismos reunámoslas en un poder supremo que nos gobierne con arreglo a unas leyes prudentes, que proteja y defienda a todos los miembros de la asociación, rechace a los enemigos comunes y nos mantenga en una concordia perdurable—. Bastaba con mucho menos del equivalente de ese discurso para arrastrar a unos hombres incultos, fáciles de seducir, que además tenían demasiados asuntos que solventar entre sí para poder prescindir de árbitros, y demasiada avaricia y ambición para poder privarse durante mucho tiempo de amos. Todos corrieron hacia sus prisiones creyendo asegurar su libertad,

pues con razón bastante para intuir las ventajas de una institución política, no tenían experiencia suficiente para prever sus peligros. . .” (25).

Para Rousseau, en un plano de análisis realista, el CONTRATO SOCIAL vigente lo que hizo fue confirmar y legitimar la desigualdad que ya existía, pero que no era producto del estado natural. El PODER REAL de los más capaces, aprovechando la ignorancia de los más débiles (que luego se llamará alienación y falsa conciencia de clase en la terminología marxista), hará posible un PACTO SOCIAL que legitimará y dará validez a la desigualdad existente. El poder de los más ricos, de los poderosos, será el que le imprima el carácter al DERECHO, que nunca podrá ser considerado como reflejo de un DERECHO NATURAL INTEMPORAL, tal como lo establece el ius-naturalismo clásico. El régimen de desigualdad, de injusticia, fue el que se mantuvo en el origen de la sociedad y de las leyes *“... que pusieron nuevas trabas al débil y dieron nuevas fuerzas al rico, destruyendo para siempre la libertad natural, establecieron definitivamente la ley de la propiedad y de la desigualdad, hicieron un derecho irrevocable de una hábil usurpación, y en provecho de unos cuantos ambiciosos sometieron a todo el género humano al trabajo, a la servidumbre y a la miseria. . .”* (26). *“... En realidad, para Rousseau, la anarquía del hombre natural de Hobbes, de la que es rescatado por el gobierno soberano, correspondía a las sociedades históricas en que vivía. . .”* (27).

Para Rousseau el origen de la sociedad política no se fundamenta en la unión de los débiles, sino que se establece para mantener y darle estabilidad a una desigualdad previa, cuya expresión mejor es la diferenciación entre pobres y ricos.

b) EL DEBER-SER DEL PODER.

En contraste con el punto de vista pesimista y radical que se ha expuesto, Rousseau construye una serie de argumentos que vienen a señalarle un DEBER-SER al poder. Eso que debiera ser la sociedad política es precisamente lo que constituye su

(24) Supra nota 16, p. 321.

(25) Supra nota 23, p. 193-194.

(26) Ibid., p. 194.

(27) Supra nota 8, p. 290.

CONTRATO SOCIAL. El planteamiento ideológico sobre la organización del poder es fundamentalmente democrático. Tal concepto parte de dos ideas muy importantes dentro del pensamiento rousseauiano, la importancia que da a la libertad (28) y el presupuesto de la igualdad jurídica que protege el ejercicio de la libertad.

La idea importante sobre la libertad se expresa en el siguiente párrafo del CONTRATO SOCIAL:

"...El hombre nació libre, y en todas partes se le encuentra encadenado. Hay quien se cree el amo de los demás, cuando en verdad no deja de ser tan esclavo como ellos. . ." (29).

Las relaciones de poder deben propiciar la libertad, ese es el objetivo que debe tener el cuerpo político. En el párrafo que he transcrito se refleja un concepto muy interesante con respecto a las relaciones asimétricas de poder, y es que tan alienado está el oprimido como el opresor. (Sobre este punto ha insistido mucho la teología de la liberación). No debe olvidarse que para Rousseau, el poder no se fundamenta en argumentos metafísicos, sino que se derivan de pactos más o menos justos. Tal idea la expresa cuando afirma que la fuerza no engendra derecho, siendo las convenciones la base de toda autoridad legítima entre los hombres (30).

Para que el PACTO SOCIAL haga posible un régimen justo, que propicie la libertad, es necesario que todos participen en el acuerdo desde un plano de absoluta igualdad. El énfasis que pone Rousseau en la LIBERTAD, por lo menos en el plano individual (31), lo hace coincidir con la preocupación constante de los pensadores anarquistas. Cuando Bakunin critica al comunismo "autoritario", plantea la defensa de la libertad con las siguientes expresiones: *"...Detesto el comunismo porque es la negación de la libertad y me es imposible concebir*

lo humano sin libertad. No soy comunista porque el comunismo concentra y absorbe en el Estado toda la potencia de la sociedad, porque desemboca necesariamente en la centralización de la propiedad, poniéndola por entero en manos del Estado, en tanto que yo deseo la abolición de esta institución, la extirpación radical de este principio de autoridad y de la tutela del Estado, que, so pretexto de moralizar y civilizar a los hombres, hasta hoy sólo les ha sojuzgado, oprimido, explotado y depravado. . ." (32). La cita transcrita, con las diferencias lógicas, guarda esa preocupación permanente por la LIBERTAD que también caracterizó al pensamiento de Rousseau.

c) EL PACTO SOCIAL (como debería ser).

Para que el pacto social, pueda ser realmente justo y respetar la libertad, Rousseau expone esta fórmula: *"...Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y en virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca empero más que sí mismo y quede tan libre como antes. . .".* Lo difícil es poder equilibrar esa tensión permanente entre PODER Y LIBERTAD. Sobre ese PACTO ROUSSEAU establece una condición muy importante, ya que *"...violado de algún modo el pacto social, cada cual vuelve entonces a sus primitivos derechos y recobra la libertad natural, perdiendo la libertad convencional por la que había renunciado a la primera. . ." (33).* La condición citada aclara los puntos siguientes: a) No puede afirmarse que en el pensamiento de Rousseau se encuentra la matriz de las más implacables dictaduras. Precisamente por ser revocable y precario el PACTO, en el que se origina la validez del régimen jurídico, es que no podría justificarse un régimen dictatorial sobre tal presupuesto" (34).

(28) *"En Rousseau encontramos, en cambio, una ideología democrático-voluntarista. En varios pasajes de su famoso libro, la libertad resulta defendida por sí misma, por el valor intrínseco que posee. Es decir que el hombre no debe ser libre por lo que "consiga" a través de la libertad, sino porque sólo se es verdaderamente hombre cuando se es libre, y la libertad es un bien aún en el caso que hagamos mal uso de ella. . .".* El supremo bien en el orden político es la libertad. Tomado de la obra de: GARCIA SAN MIGUEL, Luis. "La Sociedad Autogestionada — Una Utopía Democrática". Fac. de Derecho. Univ. Complutense. Madrid 1980. p. 61.

(29) Supra nota 23, p. 401 (Contrato Social).

(30) Ibid., 405.

(31) Es indudable que Rousseau tiende a tener un concepto individualista de la libertad, en cambio el anarquismo toma muy en cuenta el sentido comunitario de tal condición. Bakunin afirma que ser libre en el aislamiento es un absurdo inventado por los teólogos y los metafísicos. Citado por CARLOS DIAZ de la obra de Bakunin-La libertad. DIAZ, Carlos. "El anarquismo como fenómeno político moral". Ed. Zero S.A. España, 1978, p. 81.

(32) Citado en la obra de GUERIN, Daniel. "El anarquismo", Campo Abierto Ediciones. España, 1978, p. 20.

(33) Supra nota 23, p. 440-411.

(34) Ibid., p. XXII (en la introducción).

b) **EL PACTO SOCIAL** como fundamento del poder y de la validez del DERECHO, debe propiciar la libertad. Este objetivo le da un contenido valorativo al PODER y a la finalidad del régimen que se funda sobre la convención.

En la convención social se establece la soberanía, pero ésta sólo puede ejercerse colectivamente mediante la voluntad general. Los actos soberanos deben ser el resultado de la voluntad general. El concepto de voluntad general es un poco abstracto, ya que se trata de algo más que el simple criterio de la mayoría. "...*la voluntad general es siempre recta y tiende siempre a la utilidad pública; pero no que las deliberaciones del pueblo tengan siempre la misma rectitud. Se quiere siempre el bien propio, pero no siempre se sabe donde está ese bien. ... Suele haber harta diferencia entre voluntad de todos y voluntad general; esta no tiene en cuenta más que el interés común, la otra contempla el interés privado, y no es más que una suma de voluntades particulares. ...*" (35). Dentro de la voluntad general existe un DEBER-SER, un criterio que es el que lo define como VOLUNTAD GENERAL.

La voluntad general viene a reflejar nuevamente un criterio valorativo sobre la forma en que debe ejercerse el poder. No siempre la voluntad del soberano expresará la voluntad general. La decisión de la mayoría podría no reflejar la auténtica voluntad general. Se puede apreciar la existencia de un "deber-ser", de un criterio de corrección o incorrección que hará aceptable o inaceptable la decisión adoptada por el órgano soberano.

La existencia del PACTO, en el que no hay superioridad de parte de ninguno de los que intervienen, asegura, o por lo menos trata de garantizar, la libertad y se llega a legitimar la ruptura del pacto. Esa posibilidad de romper el pacto lo plantea Rousseau, pero da la sensación de que es excepcional. Los anarquistas darán un sentido más dinámico a esa probabilidad. Sobre la fórmula contractual que utilizan los anarquistas, Carlos Díaz afirma que: "...*Con excepción de Bakunin, los anarquistas apelan a un contrato o pacto social que el individuo firma al socializarse; pero no con un contrato forzado y sin condiciones, sino voluntario. Frente al Estado-tiranía, el contrato sin-Esta-*

do. ..." (36), la cita refleja el énfasis y desconfianza que tiene el anarquismo por la existencia de un ESTADO centralizador, representativo y monopolizador del PODER, pero es indudable que se encuentra dentro del ambiente teórico de Rousseau. Sin embargo, el anarquismo claramente define la siguiente diferencia: "...*La vida social debe descansar sobre relaciones jurídicas voluntarias, esto es, sobre un contrato libremente convenido entre los interesados, y cuyas cláusulas, provechosas para todos los contratantes, sean cumplidas también con toda libertad. Tal doctrina hace pensar inmediatamente en el CONTRATO SOCIAL de Rousseau. No obstante el contrato anarquista difiere de él profundamente. ... En forma pertinente señala Proudhon que el contrato de Rousseau es social solamente de nombre. A decir verdad, se trata de una ficción de legistas destinada a legitimar a posteriori el estado social actual con todas sus imperfecciones. El anarquismo no se apoya sobre un contrato único, que fatalmente viola la complejidad y la heterogeneidad de la vida social, sino sobre un conjunto ilimitado de acuerdos contractuales que corresponden, en la medida de lo posible, a las múltiples necesidades del individuo. Por último, el alcance del contrato anarquista se halla estrictamente limitado. Mientras que Rousseau, en virtud del contrato social, exige el abandono total de la libertad de cada ciudadano, la alienación total de cada ciudadano con todos sus derechos a toda la comunidad, Proudhon precisa que al convenir un contrato, cada contratante debe recibir por lo menos tanto como entrega, y que además de las obligaciones rigurosamente delimitadas que derivan de las cláusulas del contrato, sigue gozando de su plena libertad y soberanía. En resumen, el contrato anarquista tiene objetivos limitados: procura al individuo más libertad de la que le quita, a la par que le aporta ciertas garantías. ...*" (37). Las diferencias que se han aludido son dignas de tener en cuenta, pero demuestran que el recurso teórico que significa la idea contractual es un instrumento muy útil para asegurar la libertad e impedir los excesos del PODER. El pensamiento anarquista lleva a sus últimas consecuencias la idea del PACTO, imprimiéndole mayor dinamismo y participación.

El límite del PODER que establece Rousseau,

(35) Ibid., p. 424. (Contrato Social).

(36) Supra nota 31, p. 82-83.

(37) Ibid., p. 83-84.

respecto a esa autoridad soberana que expresa la voluntad general, es que el poder soberano, por muy absoluto, sagrado e inviolable que sea, no puede traspasar los límites de las convenciones generales, y por otra parte, todo hombre puede disponer libremente en todas aquellas esferas que no hayan sido objeto del pacto fundamental (38). Aquí se encuentran definidos los clásicos límites del PODER de los ESTADOS DEMOCRATICOS OCCIDENTALES, por una parte, respeto a la constitución, y por la otra, la existencia de una esfera de acción eminentemente privada.

d) DESCONFIANZA RESPECTO AL EJERCICIO DEL PODER.

Rousseau siempre expresa gran desconfianza y temor por el ejercicio del poder y las deformaciones y abusos a que puede llevar. Desde un punto de vista psicológico manifiesta la convicción de que los seres humanos tienen la tendencia a establecer unos con otros relaciones de dominación y sumisión. El ego seguro de sí extiende su campo de efectividad pero el débil y timorato se somete (39). Precisamente cuando el PODER se concentra, el GOBIERNO degenera, y esa es una tendencia natural. El Gobierno tiende a concentrarse y a usurpar el PODER SOBERANO (que siempre debe ser ejercido por todo el pueblo) (40). Esa tendencia hace necesario que el GOBIERNO sea rotativo, que no sea hereditario y que la facultad de legislar nunca pueda estar en manos de un grupo o de una persona, sino en manos de todo el pueblo.

Esa desconfianza y alergia por el PODER, la expresarán también los pensadores anarquistas. Bakunin lo dirá muy claramente cuando afirma: *"... Nada es tan peligroso para la moral privada del hombre que el hábito de mando. El mejor de los hombres, el más inteligente, el más desinteresado, el más generoso, el más puro, se echará a perder infaliblemente y para siempre en ese oficio. Dos sentimientos inherentes al poder producen siempre esta desmoralización: el desprecio a las masas populares y la exageración de su propio mérito, del mérito de uno. . ."* (41).

Tanto en Rousseau como en el pesamiento anarquista, existe la idea de que la ignorancia del pueblo, hace posible la constitución de poderes opresivos. Entre el ejercicio democrático del poder y su constitución tiránica, existe un puente importante que está constituido por la mayor o menor instrucción de los gobernados. Cuando Rousseau habla del PACTO INJUSTO en la segunda parte del DISCURSO SOBRE EL ORIGEN DE LA DESIGUALDAD, se refiere al hecho de que los pobres aceptan el pacto injusto y opresivo porque su ignorancia y alienación les impide conocer el verdadero sentido del acuerdo. El poder opresivo, tiránico y centralizado encuentra su mejor expresión en medio de la ignorancia de los oprimidos. En ese mismo sentido Proudhon dirá que *"... los hombres que tienen más necesidad de libertad en razón de una destreza son los mismos que en razón de su ignorancia y de su laxitud, aspiran a formas sumarias de autoridad. Es el pueblo quien, envilecido, reclama el tirano. . ."* (42).

4. LA REPRESENTACION POLITICA. (LA DELEGACION DEL PODER).

Una de las ideas más importantes de Rousseau y que mantiene una dramática vigencia, es la que se refiere a la procedencia o inconveniencia de la representación política, que en última instancia lleva a una delegación en el ejercicio del PODER. Este punto es relevante, porque la delegación del Poder puede originar un régimen opresivo, con apariencia legítima y con un derecho aparentemente justo, pero que no sería más que la expresión del poder real de una clase, grupo o élite burocrática.

En el Capítulo XV del LIBRO III del Contrato Social, sobre la delegación de la soberanía (o ejercicio del poder esencialmente político) dice lo siguiente: *"... La soberanía no puede ser representada, por la misma razón que no puede ser enajenada; consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad no se representa: O es ella misma, o*

(38) Supra nota 23, p. 428 (relativo al Contrato Social).

(39) SAMPSON, R.V., "Igualdad y Poder". Fondo de Cultura Económica. México, 1975, p. 157.

(40) Supra nota 23, p. 476-477 (Cap. X del Libro III del Contrato Social).

(41) Citado en la obra de Philippe Oyhamburu La Revancha de Bakunin (del anarquismo a la Autogestión) Campo Abierto Ediciones, España, 1977, p. 22. En la misma página de la obra se cita a Soljenistyn, quien afirma: ¡Oh!, qué difícil es perder el gusto por el poder, y cuenta cómo él, oficial soviético, estando detenido y camino a la prisión, no podía admitir el llevar su maleta, de otra parte muy pesada. (Tomado del Archipiélago de Gulag).

(42) Ibid., citando a Proudhon, p. 23.

es otra; en esto no hay término medio. Los diputados del pueblo no son, pues, ni pueden ser sus representantes; son tan sólo sus delegados; no pueden concluir nada definitivamente. Toda ley que no haya sido ratificada por el pueblo en persona es nula, no es una ley. El pueblo inglés cree que es libre, pero se engaña sobremedida; sólo lo es durante la elección de los miembros del Parlamento; una vez elegidos, es esclavo, no es nada. . ." (43). Las ideas que se expresan en el párrafo citado cuestionan uno de los aspectos más polémicos de la DEMOCRACIA REPRESENTATIVA occidental. Al pensador ginebrino no le interesa si el régimen jurídico realiza los valores trascendentes del DERECHO NATURAL (en su concepción clásica), sino que considera, a mi juicio acertadamente, que la primera pregunta es sobre la esencia del ejercicio del poder y por ende de la forma en que se participa en el ejercicio del poder político.

Tomando la idea de Rousseau, Roger Garaudy expone la misma inquietud en términos actuales: *"...La consecuencia fundamental más nefasta de este sistema de 'delegación global' es la alienación política del ciudadano en su candidato o su partido. Jean Jacques Rousseau hacía notar ya en su Contrato Social. . . El parlamento, pues, es una estructura caduca por muchas razones. Primero: implica una delegación de poder que ya Rousseau definía como 'alienación' (Contrato Social). Segundo: implica una representación global del individuo. Tercero: fundado en un escrutinio de base territorial y derivado de la misma economía de mercado, no libera al hombre sino bajo la forma abstracta y estadística del elector. Cuarto: sus decisiones son frecuentemente el resultado de la relación de fuerzas entre los diferentes grupos de presión. . ."* (44).

Aunque no puede rechazarse en forma indiscriminada el mecanismo de representatividad y de delegación del poder, es necesario examinar tal formulación, tratando de encontrar la fórmula que permita el ejercicio óptimo de la libertad y la realización de la justicia individual y comunitaria. La "TECNOCRACIA" se ha hecho cada vez más poderosa, tanto en el Este como en el Oeste, preci-

samente a través de los mecanismos de la representatividad. A través de una apariencia democrática, se esconde la dictadura tecnocrática, contra las que *"...existen muy pocas defensas, porque el hombre de la sociedad industrial las acepta beatamente. Este nuevo tipo humano es lo que Marcuse llama el hombre unidimensional, expresión bastante pedante, que viene a significar lo siguiente: el hombre de la sociedad industrial no concibe, ni por consiguiente intenta, el cambio hacia otra sociedad estructuralmente ('cualitativamente', dice Marcuse) distinta. . . un hombre que se preocupa por resolver sus problemas personales (ganar dinero para comprarse cosas) y se cierra por completo a los problemas generales, sobre todo a los políticos. Considera que la política no va con él, que otros tienen que ocuparse de ella. El, 'a lo suyo'. Se trata de un conformista. Una 'menopausia del espíritu', dicen los situacionistas. . ."* (45). En términos parecidos, en cuanto a las causas que originan la delegación del poder y el desinterés por las cosas públicas, se expresa Rousseau cuando dice que: *"...En cuanto el servicio público deja de ser la principal ocupación de los ciudadanos y prefieren servir con su bolsa antes que con su persona, el Estado se encuentra ya próximo a su ruina. ¿Que es menester ir al combate? Pagan tropas y se quedan en casa. ¿Que es preciso acudir al consejo? Pues nombran diputados y se quedan en casa también. A fuerza de pereza y de dinero tienen al fin soldados para sojuzgar a la patria y representantes para venderla. El afán del comercio y las artes, la avaricia del lucro, la molición y el amor a las comodidades es lo que hace trocar los servicios personales por dinero. . ."* (46). Resulta clara, en términos generales, la coincidencia entre los párrafos citados, aunque existan siglos de diferencia entre sus autores. La avaricia, el afán por las riquezas y la propiedad resulta para Rousseau generador de situaciones de opresión, propiciándose el PACTO INJUSTO, la legitimación del derecho del más fuerte y la negación de la LIBERTAD. Es evidente que la lucha por la libertad requiere sacrificio diario, manteniéndose el mayor número posible de ciudadanos como partícipes en todos los niveles de decisión; si se produce la apa-

(43) Supra nota 23, p. 484.

(44) GARAUDY, Roger. "Una nueva Civilización — El proyecto Esperanza". Editorial Cuadernos para el Diálogo. España, 1977, p. 101.

(45) Supra nota 28, p. 72-73.

(46) Capítulo XV del Libro III, del Contrato Social. Supra nota 23, p. 483.

tía y la delegación de poder, la realización de un derecho auténticamente justo y democrático resulta casi imposible.

Como expresión actual de la delegación de la soberanía y de la concentración del poder, se puede citar la "burocracia", cuya expresión social es diferente en el capitalismo y el socialismo, pero que en última instancia en ambos sistemas busca la dominación. En el sistema socialista en el que prevalece la idea de la DICTADURA DEL PROLETARIADO, "...La burocracia constituye una clase separada que ejerce el poder sobre la población subyacente gracias al control del aparato económico, político y militar, y el ejercicio de ese control produce una serie de intereses particulares que se afirman gracias a él; ..." (47). Con este tipo de dominación, el contenido formal del DERECHO, las intenciones de las normas fundamentales, quedan como simples enunciados, ya que para que se pueda realizar un derecho auténticamente democrático, es requisito indispensable que el ejercicio del PODER también sea, en su realidad cotidiana, de carácter democrático.

"...Los tecnócratas acumulan poder de decisión, información y conocimiento. Ellos crean nuevas formas de privilegios y desigualdades. Emulan la producción y el consumo, pero entre ellos y la enorme masa de productores y consumidores, se crean cada vez mayores diferencias de poder y de decisión. . . Son los que Rocher llama en otro lugar, las 'élites tecnocráticas' y que se según Max Weber detentan una autoridad racional-legal. . ." (48). Resulta claro que el rol y característica de la burocracia en el sistema capitalista y el socialista

(en especial donde se establece como dogma la DICTADURA DEL PROLETARIADO) son diferentes (49), pero ambas expresan la negación de lo que es el ejercicio del poder auténticamente democrático.

El anarquismo tampoco acepta la delegación del poder soberano, ni la existencia de representantes (50), tal como se entiende tradicionalmente en la democracia parlamentaria. También expresó gran inquietud por el crecimiento del ESTADO y la concentración del PODER, lo cual constituye uno de los problemas políticos más importantes de la sociedad contemporánea. Sobre el punto aludido, Proudhon manifestó que: "...El funcionarismo (. . .) conduce al comunismo estatal, a la absorción de toda la vida local e individual dentro de la maquinaria administrativa, a la destrucción de todo pensamiento libre. Todos desean abrigarse bajo el ala del poder, vivir por encima del común de las gentes (. . .). Como la centralización se hace cada vez más fuerte, (. . .), las cosas han llegado (. . .) a un punto en el que la sociedad y el gobierno ya no pueden vivir juntos. . ." (51). El criterio expresado por Proudhon contiene un profundo sentido profético, si se observa el poder actual de la tecnocracia y el crecimiento del Estado centralista.

Rousseau no admite la representación ni delegación de la soberanía en lo que se refiere a la facultad legislativa, que es precisamente donde se expresa la soberanía del pueblo, pero admite tal representatividad en materia de GOBIERNO y ADMINISTRACION (52). En cambio el anarquismo considera que debe evitarse la delegación de poder y propiciar la participación en todas las instancias

(47) USCATESCU, J. "La Anarquía y las fuentes del Poder". Ed. Reus, 1973. España, p. 78.

(48) Ibid., p. 91.

(49) "...En el Este, como en el Oeste, escribe Ruyer, la 'nueva clase' prolifera, expresión del mismo fenómeno fundamental: el crecimiento irreversible del Estado político-planificador, a la vez manager y parásito de la economía. La sola diferencia importante entre el Este y el Oeste, es que en el Este, el proceso más avanzado, en cierta medida se ha corregido él mismo. El aparato político burocrático al ser oficialmente manager de la sociedad industrial, actúa, o se esfuerza de tiempo en tiempo en actuar incluso en China en el curso de una fase de 'anti-economismo' declarado, como un parásito inteligente, como elemento consciente de su obligación vital para él de hacer prosperar su base. El sistema tiene allí por tanto aspectos más sanos en la economía, donde los 'directores de fábrica' son sin embargo siempre criaturas de los políticos y tiemblan ante ellos; en la política cultural, en la enseñanza, la investigación científica y técnica y el deporte. . . En el Oeste la 'nueva clase', mucho más inconsciente de su propia situación, manifiesta un estado de espíritu de niño mimado y exigente, imaginando que es detentador de una revolución de justicia social y de eficacia técnica superior. . .", citando a Raymond Ruyer, *Eloge de la Société de consommation*, París, Calmann-Lévy, 1969, p. 147. Citado por USCATESCU, ob. cit. p. 88.

(50) En opinión de Proudhon, "La democracia no es sino una arbitrariedad constitucional. El proclamar soberano al pueblo fue una artimaña de nuestros padres. En realidad, el pueblo es un rey sin dominios, el mono que remeda a los monarcas y que de la majestad y la munificencia reales sólo conserva el título. Reina sin gobernar. Al delegar su soberanía por el ejercicio periódico del sufragio universal, cada tres o cinco años renueva su abdicación. (. . .). Pero la teoría de la soberanía del pueblo lleva en sí su propia negación. Si el pueblo entero fuese verdaderamente soberano, no habría más gobierno ni gobernados". Citado por GUERIN, supra nota 29, p. 16.

(51) Ibid., p. 15.

(52) Capítulo tercero al séptimo del Libro Tercero del Contrato Social.

de la vida social (aspecto económico, social, político y administrativo) (53).

No creo que sea fácil resolver el problema de la delegación del poder. Es cierto que tal delegación ha conducido a la existencia de sociedades predominantemente autoritarias (ya se trate del sistema soviético o de los sistemas capitalistas, en los que el monopolio de hecho de las decisiones, en manos de grandes fuerzas económicas y políticas, se enmascara con ilusiones parlamentarias y electorales), pero no se puede rechazar en forma radical la delegación del poder, que en muchas circunstancias surge como una necesidad. Lo importante es que se busquen mecanismos por los que las decisiones tomadas "desde arriba" se elaboren mediante la participación y control efectivo de la base. También es necesario impedir el carácter global, permanente y profesionalizado de la delegación de poder (54).

5. CONCEPTO SOBRE EL DERECHO.

Las ideas que se han expuesto demuestran en parte el concepto que tenía Rousseau sobre el DERECHO, sin embargo, considero necesario establecer con mayor precisión los elementos característicos de tal concepto.

No debe olvidarse, tal como se expuso, que el primer nivel de legitimación del DERECHO se explicará a través del PACTO SOCIAL, como fundamento del PODER. Pero no bastaría el pacto o una convención para fundar el DERECHO, es necesario que esa convención sea justa, es decir, conforme al DERECHO NATURAL (55). Sobre este concepto hay que aclarar, en forma adecuada, lo que el pensador ginebrino consideraba que podía ser un principio trascendente orientador del derecho positivo.

Rousseau critica el concepto ius-naturalista clásico (de fundamentación metafísica), considerando que cada cual define tal derecho a su modo,

fundándolo sobre principios tan metafísicos que cuesta trabajo comprenderlos (56). Pero su pensamiento político tampoco excluye en forma absoluta la noción de derecho natural, sino que fundamenta tal principio sobre la razón. Por esa razón es que se define a Rousseau dentro de la corriente del ius-naturalismo racionalista (57). Ese principio racional, guía y orientación del derecho positivo, se refleja claramente en el siguiente párrafo del Contrato Social: cuando habla de la LEY, dice: *"...Lo que es bueno y ajustado al orden lo es por la naturaleza de las cosas e independientemente de las convenciones humanas. Toda justicia viene de Dios, El es su única fuente; pero si nosotros supiésemos recibirla de tan alto, no tendríamos necesidad de gobierno ni de leyes. Sin duda existe una justicia universal que emana exclusivamente de la razón; pero esta justicia, para ser admitida entre nosotros, debe ser recíproca. . ."* (58). El Pacto Social sería la forma mediante la que se expresaría esa justicia universal emanada de la razón. Desde este punto de vista el DERECHO NATURAL correspondería a una exigencia no formulada, siendo la deliberación pública la que se encargaría de expresar las reglas de convivencia que guiarán a los hombres en la vida civil. El papel que jugarían las convenciones sería la de traducir en reglas efectivas las exigencias de la razón, el ideal de la justicia (59).

Al determinar las características del concepto de DERECHO, es necesario recordar que Rousseau considera que el hombre tiene dos inclinaciones psicológicas instintivas: el instinto de conservación y la repugnancia natural a ver perecer o sufrir a cualquier otro ser sensible y principalmente a nuestros semejantes. Puede considerarse que esas inclinaciones que Rousseau atribuye al hombre, se reflejarán en las causas que originan y dan vigencia a la sociedad política.

Como derecho esencial del hombre siempre establecerá la LIBERTAD, siendo ésta la base con-

(53) La participación la promueve el anarquismo en todas las instancias del sistema socio-político. Busca destruir toda forma de Estado opresor; es horizontalista, luchando por la creciente base de control popular; la mejor democracia es la que supere el parlamentarismo; la autogestión es maximalista en lo económico; la autogestión es rotativa, federalista, descentralizada. Citado en obra de CARLOS DIAZ, *Las Teorías Anarquistas*, Ed. Zero. España, 1978, p. 31.

(54) Supra nota 44, p. 97-98.

(55) MOREAU, Joseph. "Rousseau y la fundamentación de la Democracia". Ed. Espasa Calpe, España, p. 178-179. (Traducción del francés, titulada "Jean Jacques Rousseau").

(56) ROUSSEAU, J. J. Prefacio del "Discurso sobre el origen de la Desigualdad entre los hombres".

(57) DIAZ, Elías. "Sociología y Filosofía del Derecho". Ed. Tarus, 1980. España, p. 264-271.

(58) ROUSSEAU, J. J. "El Contrato Social". Cap. VI, Libro III.

(59) MOREAU, supra nota 55, p. 206.

ceptual sobre la que se fundamenta, en gran parte, su concepto de DERECHO. "...No es tanto el entendimiento lo que distingue específicamente al hombre entre los animales como su condición de agente libre..." (60). Sobre la libertad insiste en el CONTRATO SOCIAL, afirmando que renunciar a ella es renunciar a la cualidad de hombre; a los derechos de la humanidad, y aun a sus deberes (61).

Al sistema de legislación le señala dos objetivos esenciales: la libertad y la igualdad. "...La libertad, porque toda dependencia particular es fuerza que se quita al cuerpo del Estado, la igualdad, porque la libertad no puede subsistir sin ella (...). Precisamente por la fuerza de las cosas tiende a destruir la igualdad es por lo que la fuerza de la legislación debe siempre tender a mantenerla..." (62). Rousseau sugiere una relación importante entre libertad e igualdad, esta conexión sigue siendo necesaria en la sociedad moderna, y de la forma en que se puedan realizar tales valores, dependerá la posibilidad de que pueda alcanzarse una sociedad justa y auténticamente democrática (63). La libertad y la igualdad, en íntima conexión, son los derechos fundamentales del hombre que se descubren al aplicar un análisis racional sobre la naturaleza de la persona. En el estado social, Rousseau no habla de un "derecho natural" en sentido estricto (el derecho primitivo del estado de naturaleza), sino de un "derecho natural razonado". El primero se refiere a un instinto espontáneo sin el menor significado moral, en cambio el segundo implica "...la naturaleza, el hábito, la razón y nuestra voluntad de comportarnos con otros hombres como desearíamos que éstos se comportaran con nosotros..." (64).

El naturismo, que reduce el derecho a la fuer-

za, que proclama el derecho del más fuerte, es rechazado en el Contrato Social, ya que: "...El más fuerte no es nunca lo bastante fuerte para ser siempre el amo, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber..." (65). La obediencia y la legitimidad del poder se vinculan estrechamente con la validez y efectividad del Derecho. El derecho y la obediencia, como expresión visible del PODER, alcanza su verdadera significación cuando los gobernados actúan de tal forma que parece que ellos mismos asumen el contenido del mando como máxima de su accionar (66).

El poder soberano debe expresarse siempre a través de la ley. Para que el gobierno sea legítimo debe actuar por medio de la ley que define la voluntad general, como PODER SOBERANO. La Administración puede ser de distintas formas, lo importante es que el Estado se encuentre regido por las leyes, cuyo contenido debe ser siempre genérico e igualitario. Estos aspectos son muy importantes cuando se pretende proteger la libertad y son elementos esenciales de lo que comúnmente se denomina ESTADO DE DERECHO.

El Contrato Social plantea la utilización de la coacción para someter al que se niegue a obedecer la voluntad general. "...Así pues, a fin de que el pacto social no sea una vana fórmula, entraña tácitamente el compromiso, único que puede dar fuerza a los demás, de que quienquiera se niegue a obedecer a la voluntad general será obligado a ello por el cuerpo entero, lo cual no significa otra cosa que se le obligará a ser libre; pues tal es la condición que dando cada ciudadano a la patria, le libra de toda dependencia personal; condición que constituye el artificio y el juego de la máquina política y es la única en legitimar los compromisos civiles,

(60) ROUSSEAU, J. J. "Discurso sobre el origen de la Desigualdad entre los hombres". Primera parte. (Página 159 en la edición citada en la Bibliografía sobre el compendio titulado ESCRITOS DE COMBATE).

(61) ROUSSEAU, J. J. Capítulo IV, sobre la Esclavitud, Libro Primero. "Contrato Social".

(62) Ibid., Capítulo XI-Libro III.

(63) "...Este se configurará como Estado democrático de Derecho cuando, desde ese punto de partida, vaya dando pasos efectivos hacia un pleno desarrollo de los derechos humanos correspondientes a esas zonas culturales, económicos sociales, etc., que, haciendo más real la igualdad, hacen también más posible y más auténtica la libertad. (...) Existe, pues, una ineludible interconexión entre libertad e igualdad, y entre libertad e igualdad real. Los obstáculos a la igualdad son también obstáculos a la libertad y viceversa..." DIAZ, Elías. "Legalidad, Legitimidad en el Socialismo Democrático", Ed. Civitas. España, p. 133-138.

(64) Supra nota 4, (GRIMSLEY), p. 151-152.

(65) ROUSSEAU, J. J., "El Contrato Social", Cap. III del Libro primero.

(66) "...Por 'poder' debe entenderse, entonces, el fenómeno por el cual una voluntad manifestada ('mando') del detentor o de los detentores del poder, intenta influir sobre el accionar de otras personas (del 'dominado'), e influye efectivamente de tal modo que el accionar de éstos se desenvuelve en un grado socialmente relevante como si los dominados, por su propio deseo, hubiesen asumido el contenido del mando como máxima de su accionar ('obediencia')..." Tal dominación se expresa muchas veces a través del DERECHO. WRIGHT MILLS, LASWELL, WEBER y otros. "Sociología del Poder". Centro Editor de América Latina. Argentina, 1978, p. 39.

que sin eso serían absurdos, tiránicos y estarían sujetos a los mayores abusos..." (67). El párrafo textual del Contrato Social, sugiere una serie de ideas importantes, ya que Rousseau admite que un pacto que no pueda sancionar y reprimir a quienes violan las normas del convenio, se convertiría en una fórmula vana y hueca. La coercibilidad del PACTO es una de las notas características de los ordenamientos que pretenden ser DERECHO; si éste no puede imponerse, no debe hablarse de que tal ordenamiento tenga efectividad, continuidad, o que proporcione SEGURIDAD JURIDICA. A su vez el PODER LEGITIMO se expresa a través del DERECHO, pero ese poder debe estar en condiciones de imponer alguna sanción en caso de que el destinatario de una orden la desobedezca, ya que sino tiene tal capacidad no debería hablarse de PODER sino de simple influencia (68). Tanto el PODER como el DERECHO requieren la facultad de poder imponerse por la FUERZA cuando existe una desobediencia (coercibilidad), aunque tal facultad no se ejercite, es necesario que tal posibilidad siempre pueda ser efectiva y tenga por lo menos apariencia legítima. La posibilidad de ejercitar una represión legítima es lo que caracteriza al PODER y al DERECHO. Precisamente a través del DERECHO es que el PODER logra expresar su dominio y a su vez le da una justificación a la imposición coactiva (69).

Rousseau cuando se refiere a la imposición coactiva del PACTO, tal como se expresa en el párrafo transcrito anteriormente, considera que tal represión lo que logrará es que se obligará al desobediente a ser libre. Pareciera que de esta forma se establece que el único orden de valores que permi-

te la liberación del hombre es la "escala oficial", la del PODER ESTABLECIDO. Esto sucede en muchos planteamientos políticos, en especial los que justifican los regímenes dictatoriales (sean de derecha o de izquierda). Pero esa afirmación que se hace en el CONTRATO SOCIAL debe ser analizada dentro de su contexto, tomando en cuenta el concepto eminentemente democrático del poder soberano en Rousseau y su idea de que los ciudadanos aceptan racionalmente las condiciones del PACTO SOCIAL; bajo estos supuestos, la imposición coactiva del ordenamiento, adquiere otro matiz y significado. Por supuesto que es indudable que todo ordenamiento jurídico pretende representar la realización de la escala de valores dominante (propia de los grupos y clases dominantes), única vía, según su perspectiva, de alcanzar la verdadera libertad; pero tal pretensión no puede justificar la utilización del aparato represivo con el fin de aniquilar cualquier crítica o planteamiento que pretenda exponer una escala de valores alternativa. La imposición coactiva del ordenamiento no puede vulnerar la libertad de pensamiento ni la vigencia del pluralismo ideológico.

Las ideas de Rousseau han contribuido a establecer los fundamentos de lo que comúnmente se denomina ESTADO DE DERECHO, y también fijó una serie de interrogantes sobre el sentido de la democracia. Tales interrogantes hacen que las ideas del pensador ginebrino también se encuentren relacionadas, guardando las distancias históricas del caso, con lo que se denomina ESTADO DEMOCRATICO DE DERECHO, cuyos objetivos son mucho más ambiciosos que los que se propone el ESTADO DE DERECHO (70).

(67) ROUSSEAU, J. J. "El Contrato Social". Cap. VII del Libro primero.

(68) "... Para darle al poder cualquier significado discriminatorio, debemos verlo como una relación en la que una persona o grupo está en condiciones de determinar las acciones de otra persona o grupo en dirección de los fines de aquella persona o aquel grupo. Además, y este es el aspecto que distingue al poder de la influencia general, esta persona o grupo también debe estar en condiciones de imponer alguna sanción en el caso de que la persona influida no actúe en el sentido deseado. El poder, entonces, se presenta en la medida en que una persona controla, mediante la sanción, las decisiones o las acciones de otra..." cita de DAVIS EASTON, "El sistema político". Ed. Amorortu, Argentina, que se transcribe en la obra ya citada anteriormente sobre "Sociología del Poder", supra nota 63, p. 59.

(69) Lo que caracteriza al ESTADO MODERNO es la dominación legal, tal como lo describe Max Weber. Tal dominación es de carácter racional, fundada en la creencia de la validez de las normas establecidas racionalmente y en la legitimidad de los jefes elegidos según la ley. La burocracia asume el papel activo en el ejercicio de la dominación legal. Citado por USCATESCU, ver supra nota 47, p. 81. (Tomado de la obra ECONOMIA Y SOCIEDAD DE MAX WEBER, Tomo I).

(70) Lo esencial del Estado de Derecho es la lucha contra la arbitrariedad y el despotismo del poder político en nombre de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El imperio de la ley (como expresión de la voluntad general), la división y distribución de poderes (legislativo, ejecutivo, judicial), la legalidad de la Administración son las características propias del ESTADO DE DERECHO. Pero los objetivos del ESTADO DE DERECHO son insuficientes para lograr la justicia y la libertad para todos los grupos y clases sociales, por esa razón es que se elabora el concepto de ESTADO DEMOCRATICO DE DERECHO, que toma en cuenta las desigualdades reales y no se contenta con el establecimiento de libertades y garantías jurídicas. Busca poner fin a la explotación económica, estableciendo derechos económicos y sociales tendientes a una efectiva nivelación e igualdad socioeconómica, que la propiedad de los medios de producción sea sustituida, a través de procedimientos democráticos, por una participación igualitaria de todos en el control y rendimientos de la propiedad, la cual tenderá a adoptar diversas formas de carácter colectivo y autogestionario. Ver DIAZ, E., supra nota 63, p. 147, 150, 151.

BIBLIOGRAFIA

- BELAVAL, Ivon. **"Racionalismo, Empirismo, Ilustración"**. Serie sobre Historia de la Filosofía. España, 1978. Siglo XXI. (Título original en francés: Histoire de la Philosophie, 2 Encyclopédie de la Pléiade).
- GARAUDY, Roger. **"Una nueva Civilización"**. (El proyecto Esperanza). Ed. Edicusa. España-1977. (Título original en francés: "Le Projet Espérance").
- GRIMSLEY, Ronald. **"La filosofía de Rousseau"**. Ed. Alianza, España, 1973. (Título en inglés—original—: The Philosophy of Rousseau).
- DIAZ, Elías. **"Sociología y Filosofía del Derecho"**. Ed. Taurus, España, 1980.
- DIAZ, Elías. **"Legalidad-Legitimidad en el Socialismo Democrático"**. Ed. Civitas, España, 1978.
- DIAZ, Carlos; GARCIA, Félix. **"16 tesis sobre anarquismo"**. Editorial Zero S.A. España, 1978.
- DIAZ, Carlos. **"Las Teorías Anarquistas"**. Ed. Zero S.A. España, 1978.
- DIAZ, Carlos. **"El Anarquismo como fenómeno político moral"**. Ed. Zero S.A. España, 1978.
- DIAZ, Carlos. **"Memoria Anarquista"**. Mañana Editorial. Madrid, España, 1977.
- FABBRI, Luigi. **"Comunismo libertario o Capitalismo de Estado"**. Ed. Campo Abierto. España, 1977.
- GARCIA SAN MIGUEL, Luis. **"La sociedad autogestionada: una utopía democrática"**. Universidad Complutense. Sección de Publicaciones. España, 1980.
- GUERIN, Daniel. **"El Anarquismo"**. Ed. Campo Abierto. España, 1978, (Título original en francés: L'anarchisme).
- MILLS, Wright; LASWELL y otros. **"Sociología del Poder"**. Centro Editor de América Latina. Argentina, 1978.
- MOREAU, Joseph. **"Rousseau y la fundación de la Democracia"**. Ed. Espasa Calpe. España, 1977, (título original en francés: J. J. Rousseau).
- NETTLAU, Max. **"La Anarquía a través de los tiempos"**. Ediciones Júcar. Madrid, España, 1978.
- OYHAMBURU, Philippe. **"La Revancha de Bakunin. (Del Anarquismo a la Autogestión)"**. Ed. Campo Abierto. España, 1977, (título original en francés: La Revanche de Bakounine ou de l'Anarchisme à l'Autogestion. Ed. Entente. París, 1975).
- PECES-BARBA, Gregorio. **"Libertad, Poder, Socialismo"**. Ed. Civitas S.A. España, 1978.
- RODRIGUEZ HUESCAR, Antonio. **"Prólogo a la obra del Contrato Social"**. Ed. Aguilar. España, 1978.
- ROUSSEAU, Jean Jacques. **"Escritos de Combate"**. (Compendio de sus obras más importantes). Ediciones Alfaguara, S.A. España, 1979.
- SAMPSON, R.V. **"Igualdad y Poder"**. Ed. Fondo de Cultura Económica. México-1975. (Título original en inglés: Equality and Power-1965).
- STAROBISKI, Jean. **"Prólogo de la obra de Rousseau sobre el Discurso sobre el ORIGEN DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES"**. Ed. Aguilar. España, 1974.
- USCATESCU, Jorge. **"La Anarquía y las fuentes del Poder"**. Ed. Reus. España, 1973.
- VEREKER, Ch. **"El Desarrollo de la Teoría Política"**. Ed. Eudeba. Argentina, 1972, (título original en inglés: The development of Political Theory, London, 1957).
